

**DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.i.4 INCLUIDA
EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES
MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y
HORTALIZAS Y A LA ACCIÓN 7.4 DE LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA
LAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS**

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.i.4 "Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)" de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España, y en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, para la acción 7.4 "Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies" de las Directrices Medioambientales de los Programas Operativos se establecen los importes siguientes de aplicación desde la anualidad 2023 de los programas operativos:

IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha)
1.154,84